26165 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 776-80, promovido por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 776-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Torres Carbó contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 16 de mayo de 1980, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, por las que se acordó la inscripción de la marca número 871.987, en favor de la Entidad "Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero", declaramos ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, desestimando los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26166 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 502-82, promovido por «Henkel Ibérica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 502-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1982 se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Henkel Ibérica, S. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 31 de mayo de 1982, mediante el que se estimó el recurso de reposición deducido por la Entidad "Laboratorios Benlux, S. A.", contra el acuerdo precedente del citado órgano administrativo de 5 de junio de 1981, en el que se concedió a la Sociedad mercantil recurrente la marca número 941.806, para distinguir, bajo la denominación "Green Star", productos de la clase tercera del nomenclátor oficial, declaramos que la resolución impugnada se halla ajustada a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26167 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 257-83, promovido por doña Juana Ricard Sala, contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 257-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Juana Ricard Sala contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Ricard Sala contra la resolución adoptada en 15 de abril de 1983 por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra anterior resolución del mismo ente, de 2 de abril de 1982, por la que se concedió en favor de Doctor R. Maag AG, la inscripción de la marca internacional número 455.246, con la denominación "Xerosán", para los productos de la clase segunda antes dichos, declaramos tales actos expresos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26168 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61-81, promovido por don Miguel Torres Carbó, contra acuerdo del Registro de 11 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 61-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó contra resolución de este Registro de 11 de julio de 1980, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 19 de octubre de 1982, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Miguel Torres Carbó contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de julio de 1980, por el que se estima la reposición anterior, interpuesta por "Bodegas Levantinas Españolas, S. A.", y se concede la marca solicitada número 895.610, clase 33, "Torres de Cuart", para distinguir "vinos y licores", cuyo acto administrativo declaramos ajustado a derecho, desestimando las demás peticiones de la demanda, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26169 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1979, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 28/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Compeny» contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 25 de enero de 1982 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "The Procter & Gamble Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1977, que concedió la marca número 768.836 "Daypers"' y contra el de 6 de marzo de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior,

debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26170 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1979, promovido por «Asta-Warke AG.», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta-Werke AG.» contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asta-Werke AG" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1977 por el que se concede la marca número 722.319 "Aslavital" y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de fecha 21 de marzo de 1979, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26171 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 12 de julio de 1982 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "C. H. Boehringer Sohn" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1977, que concedió el registro de la marca número 736.105, "Cataspray", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26172 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1979, promovido por «Juan Antonio Sirvent Selfa, S. A.», contra acuerdos del Registro de 13 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979.*

E nel recurso contencioso-administrativo número 1.112/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Antonio Sirvent Selfa, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.112 de 1979, interpuesto por la representación de "Juan Antonio Sirvent Selfa, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 849.453, "Productos Love". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26173 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1979, promovido por «Antonio Gallardo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 427/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Antonio Gallardo, S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1977 y 18 de junio de 1979, dictada esta última en recurso de reposición confirmando la anterior, por las que se concede el registro e inscripción de la marca número 771.359 y la denominación "Piracetam-Prodes", clase quinta, para distinguir "especialidades farmacéuticas", debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26174 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1979, promovido por «Friesche Cooperative Zuivel-Export Vereeniging», contra acuerdo del Registro de 8 de julio de 1977. Expediente de marca número 767.538.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Friesche Cooperative Zuivel-Export Vereeniging» contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: